



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, viernes 17 de septiembre de 2004

No.181

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Red de Incidencia
Ciudadana (ARIC).....5062

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5064

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo CPA - No. 0121-2004.....5070
Resolución No. 025-2004.....5071
Acuerdo CPA - No. 0114-2004.....5072
Acuerdo CPA - No. 0115-2004.....5072

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 033-2004.....5073

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5074

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....5084

Certificado de Divorcio.....5084

Declaratoria de Heredero.....5084

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION RED
DE INCIDENCIA CIUDADANA (ARIC)**

Reg. 10834 – M. 1011210 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (2845)**, del folio número seiscientos veintiuno, al folio número seiscientos treinta, Tomo **I**, Libro **Octavo**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN RED DE INCIDENCIA CIUDADANA” (ARIC)**. Conforme autorización de Resolución del día treinta de Agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Agosto del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la Escritura número doscientos cuarenta (240), debidamente autenticada por la Licenciada Adriana del Carmen García Romano, el día dieciocho de Febrero del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED DE INCIDENCIA CIUDADANA (ARIC). – **Capítulo Primero: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO.** – **Arto. 1.** La Asociación Red de Incidencia Ciudadana (ARIC), es una Asociación Civil, de carácter social, de utilidad pública, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro. **Arto. 2: La ASOCIACIÓN RED DE INCIDENCIA CIUDADANA (ARIC)**, está creada a perpetuidad, con la finalidad de trabajar en todo el territorio Nacional y en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN, es autónoma y se regirá por las disposiciones que se establecen en el presente Estatuto. Así como por los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 3:** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pero para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional y aún fuera de sus fronteras. **Capítulo II. OBJETIVOS Y FINES:** **Arto. 4:** La Asociación tendrá como objetivos y fines los siguientes: a) Promover, desarrollar, impulsar la Educación y la defensa cívica de los ciudadanos Nicaragüenses sobre sus derechos, deberes y garantías fundamentales, a través de talleres, cursos, conferencias y seminarios. b) Ofrecer orientación y asistencia legal a las personas que requieran tutela jurídica efectiva de sus derechos fundamentales, sociales y políticos. c) Canalizar las denuncias, acusaciones y demandas presentadas por los particulares o por las organizaciones no gubernamentales ante la violación de sus derechos constitucionales. d) Promover e implementar métodos de seguridad, medidas de prevención, protección y educación por parte de la sociedad y el Estado, a la familia como núcleo

fundamental de la sociedad y en especial a la protección de la niñez y los adolescentes. e) Elaborar, proponer y ejecutar programas de asistencia legal en protección a los derechos a la Salud, Empleo, Vivienda, Educación, Cultura, el Medio Ambiente, la legítima defensa en la vía civil, laboral y penal. f) Promover en la sociedad civil, políticas activas de promoción de una concepción positiva a los derechos de participación ciudadana, derecho a la libertad social, política, jurídica y religiosa, de expresión, de reunión, de manifestación, de asociación política y sindical. – g) Mantener relaciones socio jurídico con entidades afines que convengan a los intereses de los asociados pudiendo crear centros y medios de comunicación social, realizar estudios comparativos y participar activamente en eventos en el ámbito Nacional o Internacional para impulsar estudios y desarrollar capacitaciones a la sociedad civil, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras en el ámbito de aplicación de los derechos constitucionales de los ciudadanos. – h) Recibir donaciones de cualquier organismo Nacional o Extranjero estatal o privado, sean estos bienes muebles o inmuebles y en fin desarrollar cualquier otra actividad acorde con la Asociación, que la Asamblea General o la Junta Directiva lo considere pertinente. **Capítulo III. – DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.** **Arto. 5:** La Asociación estará integrada por la totalidad de miembros sean estos fundadores o no, la Asociación reconoce tres tipos de miembros siendo estos **FUNDADORES POR ELECCIÓN Y HONORARIOS.** – **Arto 6:** Son miembros fundadores de la Asociación todos los miembros que suscriban el acta constitutiva; **Arto. 7:** Son miembros por elección todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. **Arto. 8:** Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeros, individual o colectiva que colabore activamente con la Asociación en la realización y cumplimiento de sus objetivos, serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial; tendrán derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. **Arto. 9:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones a los estatutos; 5) A retirarse voluntariamente de las sesiones de la Asociación. **Arto. 10:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación; b) Capacitarse permanentemente en los temas que sean para el cumplimiento de los fines y objetivos; c) Colaborar permanentemente en el trabajo de la Junta Directiva siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación; d) Rendir la información que sea requerida en los trabajos desarrollados bajo el auspicio de la Asociación. **Arto. 11:** La calidad de miembros se pierde por las siguientes causas: a) Por exclusión debido al incumplimiento de sus deberes; b) Por exclusión debido a su conducta a actitudes contrarias a los objetivos de la Asociación, o que perjudiquen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, previa recomendación de la

Junta Directiva. **Capítulo IV. DEL GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION. Arto. 12:** El Gobierno de la Asociación será ejercido por: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva. **Arto. 13.** De la Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, sus decisiones son obligatorias para los Organos de Dirección y Miembros, siempre que estos se hubieren adoptados de conformidad con la Ley y Estatutos. Está integrada por todos los miembros de la Asociación. Tanto los miembros fundadores como los no fundadores tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva de la Asociación, la Asamblea General puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros por elección mediante el voto favorable de la simple mayoría. **Arto. 14.** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación quienes tendrán iguales derechos, con voz y voto. **Arto. 15.** La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias: **Arto. 16.** La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita por lo menos con cinco días de anticipación, el quórum legal se formará con la mitad más uno de los miembros: **Arto. 17.** La sesión extraordinaria será convocada cuando: a) Lo pida el presidente de la Asociación, b) Por solicitud del cincuenta por ciento del total de los miembros; Esta solicitud se presentará ante el presidente de la Asociación acompañando la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. **Arto. 18.** La Asamblea General impulsará las máximas políticas y estrategias de la Asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivo y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Nombrar o destituir a los miembros de ARIC a propuesta de la Junta Directiva, b) Velar por la buena marcha de la Asociación a través de la Junta Directiva aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes aprobadas por el plenario, d) Aprobar el presupuesto general anual de la Asociación; e) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos, f) Aprobar los créditos que contraiga la Asociación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga a los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la Asociación; g) Conocer propuestas de la Junta Directiva de los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que por su labor cultural, científica, académica y social, se hagan merecedores de tales honores, h) Aceptar la renuncia de los miembros de la Junta Directiva, i) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva, los cuales podrán ser reelectos, j) Las demás que le señale el presente estatuto y su reglamento interno. **Arto. 19** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de reuniones de la Asamblea General, enumerados sucesivamente y por sesiones, para ambos casos sesiones ordinarias y extraordinarias las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto de la simple mayoría de la Asistencia. **Arto. 20 De la Junta Directiva:** La Junta Directiva, es el órgano de dirección ejecutiva de la Asociación, bajo los lineamientos de la Asamblea General y de acuerdo a los estatutos, estará integrada de la siguiente forma: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d)

Tesorero; e) Fiscal; f) Vocal. Los que serán electos en Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Asociación. **Arto. 21:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los objetivos y fines de la Asociación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación; 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación, 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7) Elaborar propuesta de reglamento interno de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General, 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal de apoyo, 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10) Elaborar y presentar informes anuales y los estados financieros de la Asociación, 11) Las demás que señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad; 12) Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con la mitad más uno de sus integrantes y se anotarán en el Libro de actas de reuniones de la Junta Directiva las que serán enumeradas sucesivamente por sesiones para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias. **Arto. 22** El presidente de la Junta Directiva lo serán también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, 5) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y prestar agenda; 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva; 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva al personal administrativo de la Asociación, 8) Firmar cheques junto con el Tesorero, 9) Dirigir las Relaciones Internacionales de la Asociación. **Arto. 23** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir en ausencia temporal o definitiva al Presidente de la Junta Directiva, 2) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Arto. 24** Son atribuciones del Secretario. 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdo, 2) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, llevando el control de archivos y sellos de la Asociación; 3) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva, 4) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos estén ausentes temporalmente. **Arto. 25** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación, 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación, 3) Llevar el control de los ingresos y egresos, 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General, el balance financiero mensual, trimestral y anual, 6) Planificar los asuntos financieros mensuales, trimestrales y anuales, así como otro tipo de gestión y control que requiera la Asociación y la Junta Directiva. **Arto. 26** Son atribuciones del Fiscal de la Asociación las siguientes: 1) Supervisar el estado financiero de la Asociación, 2) Registrar y Controlar el inventario de bienes e inmuebles de la Asociación, 3) Velar por el correcto uso del patrimonio de la

Asociación; 4) Presentar ante el pleno de la Asociación su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio y cumplimiento y observancia de los Estatutos y reglamentos internos. **Arto. 27:** Son atribuciones del vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la junta Directiva de la Asociación, 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.

Capítulo V. OTROS ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN.

Arto. 28 La Asociación para el cumplimiento de sus objetivos y fines podrá organizar proyectos, programas y organismos especializados los que serán aprobados por la Asamblea General. **Arto. 29** La Asociación para el mejor desempeño de sus objetivos y fines contará con los siguientes órganos de apoyo: a) Dirección Técnica y Administrativa será la encargada de coordinar y ordenar la administración y ejecución de los programas de los proyectos que se ejecuten, b) Secretaría de Relaciones Internacionales estará coordinada por el Presidente de la Asociación y será la encargada de buscar y establecer enlaces y contactos con las organizaciones no gubernamentales y organismos cooperantes, c) Oficina de apoyo, será la encargada de elaborar, formular y evaluar los diferentes programas que desarrolle la Asociación, ya sea por sí misma o en coordinación con otras organizaciones u organismos. A esta oficina estará adscrita todo el personal técnico que para el cumplimiento de sus objetivos y fines contrate la Asociación. **Arto. 30** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias entre sus miembros. Con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura de constitución, estatutos y Reglamentos.

Capítulo VI. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Arto. 31 Para modificar parcial o totalmente los presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea General, expresando en la convocatoria el objetivo de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros el proyecto de reforma que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea, c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.

Capítulo VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto. 32 La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", b) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación. La Convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico o emisora de Radio local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalo de diez días. **Arto. 33.** Para que la Asamblea General conozca de la disolución, la sesión deberá contar con las tres cuartas partes de sus miembros y la resolución contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido dos años de la

sesión. **Arto. 34** En caso de disolución el patrimonio de la Asociación, será distribuido a una o varias instituciones sin fines de lucro, que se escojan y aprueben al momento de la disolución.

Capítulo VIII.- DISPOSICIONES FINALES. Arto. 35 Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones o actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación de La Gaceta, Diario Oficial. **Arto. 36** Régimen Supletorio: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia, Así quedan aprobados los Estatutos de la ASOCIACION RED DE INCIDENCIA CIUDADANA (ARIC).- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez que hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Francisco Antonio Delgadillo, (f) Luis Enrique Guzmán, (f) Kenia Senovia Guillén, (f) María Kruspkaya Robles Luna, (f) Miguel Angel Zamora Silva. (f) Mario de Jesús González López, (f) J. Santos L. M. Notario Público. Pasó ante mí: Del reverso del folio número doscientos cuarenta y dos, al reverso del folio número doscientos cuarenta y siete de mi protocolo número dos que llevo en el presente año dos mil tres. A solicitud del señor Francisco Antonio Delgadillo libro este primer testimonio en seis folios útiles de papel de ley los cuales sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veinticinco de Julio del año dos mil tres. Lic. José Santos López Mairena, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10955 – M. 1021282 – Valor C\$ 420.00

Luisa Johana Altamirano Gutiérrez, de República de Nicaragua, en su carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE EL CAÑALITO

Clasificación de Viena: 051113 y 260419

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002727, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 10999 – M. 801354 – Valor C\$ 425.00

DRA. MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de PERMODA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRONTO

Clasificación de Viena: 241521

Para proteger:
Clase: 25

ROPA PARA HOMBRES, DAMAS Y NIÑOS, A SABER; CAMISAS DE TRABAJO, CAMISAS, CAMISETAS, FRANELAS, SACOS, BUZOS, CHAQUETAS, ABRIGOS, CHALES, PAÑOLETAS, BUFANDAS, JEANS, PANTALONES DE TRABAJO, PANTALONES PARA DAMA, PANTALONES PARA HOMBRE, SOMBREROS, VENDAS O FAJAS PARA CABEZA, VISERAS, GORRAS, FAJAS PARA LA MUÑECA, VESTIDOS, FALDAS, TRAJES DE HOMBRE, CINTURONES, CAMISILLAS, MEDIAS, PRENDAS DE ROPA INTERIOR, CORBATAS, CAMISAS DE FÚTBOL AMERICANO, CAMISAS TEJIDAS, PANTALONES CORTOS, ZAPATOS, BOTAS, ZAPATILLAS DE TELA CON SUELA DE GOMA Y SANDALIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002647, veinticuatro de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11000 – M. 801353 – Valor C\$ 425.00

DR. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado de NAVEGA.COM, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

navega.com

Clasificación de Viena: 260725, 261111 y 261125

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002737, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, dos de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11001 – M. 0724370 – Valor C\$ 425.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Waffy

Clasificación de Viena: 080111, 260402, 261108 y 270501

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINA ESPECIALMENTE GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002719, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11002 – M. 0724367 – Valor C\$ 425.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Choco LOCO

Clasificación de Viena: 080110, 260402, 260103 y 270501

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINA ESPECIALMENTE GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002720, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 11003 – M. 0724368 – Valor C\$ 425.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCO DROPS

Clasificación de Viena: 080110, 260402, 260101, 270517 y 270523

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINA ESPECIALMENTE GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002718, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11004 – M. 0724371 – Valor C\$ 425.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Choco mad

Clasificación de Viena: 080110, 260402, 260105, 270501 y 270504

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINA ESPECIALMENTE GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002721, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11021 – M. 0724366 – Valor C\$ 85.00

Dr. Oscar Saravia Arguello, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Los Buenos Nachos

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA; EN RELACION CON EL REGISTRO DE LAS MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO : “Bue – NACHOS ETIQUETA” Reg. No. 36,524 C. C., Clase 29; “Bue – NACHOS ETIQUETA” Reg. No. 36,525 C. C., CLASE 30 Y Bue - NACHOS ETIQUETA “Reg. No. 40, 701 C. C., CLASE 30 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002662, veintiséis de agosto del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11022 – M. 817195 – Valor C\$ 85.00

Dr. Martin Moraga Céspedes, Apoderado Especial de RADIO TELEFONIA MOVIL DE NICARAGUA, S.A. (MOVIL – PHONE, S.A.), de República de Nicaragua solicita Registro de Nombre Comercial:

CASA MUHS

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE PROTEGERA EL DISEÑO Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE MADERA.

Fecha de Primer Uso: seis de enero del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002275, dieciséis de julio del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11023 – M. 0724060 – Valor C\$ 85.00

Ing. Martín Vargas Mántica, Presidente de CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA, de República de Nicaragua solicita Registro de Nombre Comercial:

EXPOCOMERCIO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A FORTALECER EL LIDERAZGO DE LA CAMARA DE COMERCIO; Y SU PROYECCION EN EL SECTOR PRIVADO; REFORZAR SUS RELACIONES CON LOS EMPRESARIOS DEL COMERCIO; PROMOVER EL COMERCIO FORMAL Y EN PARTICULAR A SUS AFILIADOS; DAR A CONOCER NUEVOS SERVICIOS QUE BENEFICIAN EL SECTOR, ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS DE SUS ASOCIADOS EN AREAS QUE FORTALEZCAN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; AMPLIAR LA OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DISPONIBLES PARA EL COMERCIO, HACER NEGOCIOS,

Fecha de Primer Uso: veintiuno de Julio, del año dos mil cuatro

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002712, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro. Managua, uno de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11024 – M. 801352 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermudez, Apoderado de NOVO NORDISK A/S, de DINAMARCA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NordiLet

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS MEDICOS, INCLUYENDO DISPOSITIVOS PREVIAMENTE RELLENADOS DE HORMONAS LIQUIDAS PARA EL CRECIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002731, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro. Managua, uno de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11025 – M. 801351 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermudez, Apoderado de NOVO NORDISK A/S, de DINAMARCA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NordiLet

Para proteger:

Clase: 5

HORMONAS LIQUIDAS PARA EL CRECIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002730, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro. Managua, uno de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11026 – M. 0724057 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EUCREAS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES INCLUYENDO A LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002306, veintidós de julio del año dos mil cuatro. Managua, uno de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11027 – M.0724058 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ITANETA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES INCLUYENDO AL DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002307, veintidós de julio del año dos mil cuatro. Managua, uno de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11028 – M.0724051 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Akzo Nobel Coatings International B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WANDA

Para proteger:

Clase: 2

CUBIERTAS PINTURAS, BARNICES, LACAS, BASES; DILUYENTES PARA PINTURAS, ESPESADORES PARA PINTURAS; PRESERVATIVOS CONTRA EL OXIDO MATERIAS COLORANTES; TINTES; MATERIALES PARA TINTES, MORDIENTES; RESINAS NATURALES, METALES EN FORMA DE LAMINA Y POLVO PARA PINTORES Y DECORADORES, TODO PARA EL USO CON VEHICULOS.

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RASPANTES, Y ABRASIVAS; TODAS PARA USO EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y DE REPARACION DE VEHICULOS.

Clase: 17

MASILLAS, MATERIALES, PARA TAPONAR Y RELLENAR Y MATERIALES AISLANTES PARA EL USO CON VEHICULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002666, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, treinta de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11029 – M.0724052 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Medley S.A. Indústria Farmacêutica, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

MEDLEY

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002667, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, treinta de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11030 – M.0724053 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS A G., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELIDEL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN OFTALMOLOGIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002668, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, treinta de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1.

Reg No. 11031– M.0724055 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAYANA

Para proteger:

Clase: 5

ANTICONCEPTIVOS Y TRATAMIENTOS PARA ENDOMETRIOSIS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002670, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, treinta de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg No. 11032– M.0724059 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de AQUA GOLD INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pacific Gold

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS DEL MAR.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004 – 002711, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro. Managua, uno de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11033– M.0724061 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONVENIA

Para proteger:

Clase: 5

ANTIBIOTICOS VETERINARIOS PARA GATOS Y PERROS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004 – 002713, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro. Managua, uno de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11034– M.0724062 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

M – AZING

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA, GALLETAS Y CHOCOLATE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004 – 002714, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro. Managua, uno de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11035– M.0724044 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PLASTICOS INDUSTRIAL CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Talishte

Clasificación de Viena: 020914 y 270508

Para proteger:

Clase: 20

CANALES INDUSTRIALES, BARRILES Y TONELES NO METALICOS, CONTENEDORES NO METALICOS, MANGOS DE ESCOBAS NO METALICOS; MUEBLES ACABADOS EN MATERIAS PLASTICAS, PERCHAS NO METALICAS; TORNILLOS Y TUERCAS NO METALICAS; BANCOS DE TORNO NO METALICAS; VALVULAS DE TUBERIA DE DRENAJE EN MATERIAS PLASTICAS, PALETAS DE TRANSPORTE NO METALICAS, PATAS DE FIJACION DE CABLES O TUBOS DE MATERIAS PLASTICAS, RECIPIENTES NO METALICOS, RECIPIENTES DE EMBALAJE EN MATERIAS PLASTICAS, REJILLAS NO METALICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004 – 002171, ocho de Julio del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de Agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11020– M.0724045 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de Esselte IPR AB, de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEITZ

Clasificación de Viena: 260124 Y 261112

Para proteger:

Clase: 16

ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON (SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 16); PAPELERIA; ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); ARTICULOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; EQUIPOS DE ENCUADERNACION OPERADOS MANUAL Y ELECTRICAMENTE; EQUIPOS PERFORADORES Y DE ENCUADERNACION OPERADOS MANUAL Y ELECTRICAMENTE; PERFORADORAS PARA PUNZONAR AGUJEROS EN PAPEL, OPERADAS MANUAL Y ELECTRICAMENTE; EQUIPOS PARA LIGAR, ELECTRICOS Y TERMICOS, OPERADOS MANUALMENTE Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS (EN PARTICULAR LOMOS DE ENCUADERNACION DE PAPEL, DE ALAMBRE Y DE PLASTICO, TIRAS DE ENCUADERNACION, TIRAS DE ARCHIVAR, TAPAS DE LIBROS, CUBIERTAS FRONTALES Y DORSALES, CARPETAS DE TERMOPLASTICO Y DE PELICULA TRANSPARENTE, CARPETAS LIGADAS TERMICAMENTE Y DISPOSITIVOS SELLADORES EN CALIENTE) ARCHIVADORES; CARPETAS DE ARCHIVO, PARA INDEXAR, DE PRESENTACION Y PARA FIRMAR; ENCUADERNADORES CUBIERTOS EN PAPEL Y DE ANILLOS DE PLASTICO CON MECANISMO METALICO; ENCUADERNADORES DE ANILLOS Y CARPETAS DE CARTON; CARPETAS DE DOCUMENTOS; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS; ETIQUETAS PRE-IMPRESAS Y EN BLANCO Y ETIQUETAS PARA LOMOS DE ARCHIVADORES (SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDAS EN LA CLASE 16); CARPETAS PARA ARCHIVAR; ARCHIVADORES PARA ESCRITORIO (NO DE CUERO); LIBROS DE ARCHIVO; SOBRES TRANSPARENTES; INDICES DE ARCHIVADORES;

ARCHIVADORES COLGANTES; ARCHIVADORES BASCULANTES; SAQUILLOS COLGANTES; TARJETAS COLGANTES DE GUIA; LENGÜETAS DE IDENTIFICACION; PERFORADORAS; ABROCHADORAS CONTENEDORES PARA ARCHIVO PARA USO EN OFICINAS; MATERIAL DE ENSEÑANZA Y DE INSTRUCCION (EXCEPTO APARATOS); EQUIPOS DE LAMINACION ACCIONADOS MANUAL Y ELECTRICAMENTE, MATERIALES Y ACCESORIOS (EN PARTICULAR SAQUILLOS DE LAMINADOS Y PROTECTORES, BROCHES Y CADENAS PARA SAQUILLOS DE PELICULA PLASTICA Y SAQUILLOS PARA FOTOS); SOPORTES VERTICALES PARA DOCUMENTOS; ORGANIZADORES DE ESCRITORIO; BANDEJAS DE PLASTICO PARA CARTAS ; BANDEJAS PORTALAPICES; CARTAPACIOS Y PROTECTORES DE ESCRITORIO; UNIDADES VERTICALES DE ARCHIVO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004 – 002627, veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro. Managua, treinta de Agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. 11007 – M. 786774 – Valor C\$ 130.00

Acuerdo CPA – No. 0121-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el Punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores extendida a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-150 emitida a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Copia de La Gaceta, No. 43 del tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, donde se publicó el Acuerdo CPA No. 0014-99 extendido por el Ministerio de Educación con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de Enero del año dos mil cuatro, pago de minuta de depósito

No. 18279761 del Banco de la Producción (BANPRO), del dieciséis de julio del año dos mil cuatro y la Solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que fuera presentada con fecha dieciséis de julio del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado: **JOSE CONRADO AREAS SARAVIA**, Cédula de Identidad No. 001-081140-0024Q, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 954 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro, por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **JOSE CONRADO AREAS SARAVIA**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE CONRADO AREAS SARAVIA** para que la ejerza en un QUINQUENIO que inicia el treinta y uno de Agosto del año dos mil cuatro y finalizará el día treinta de Agosto del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. ELBA MODESTA BACA BACA, DIRECTORA ASESORIA, Legal.

Reg. 11009 – M. 818135 – Valor C\$ 170.00

Resolución No. 025-2004

Para su conocimiento y demás fines, tengo a bien transcribir resolución que integra y literalmente dice:

La delegación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Managua.

CONSIDERANDO

Primero. Que la Lic. Ana Luisa Sánchez Narváez, presentó solicitud a esta Delegación del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, para que se le autorice el funcionamiento al Colegio Regina Mater, las modalidades de Educación Primaria Regular de 1ro – 6to grado y Secundaria Regular de 1ro a 5to año, el cual está ubicado en Bello Horizonte, de la Iglesia Católica 1 cuadra arriba 1 cuadra al sur. Distrito IV, Managua.

Segundo. Que esta Delegación Municipal del MECD, para emitir dicha resolución llevó a efecto inspección técnica, donde constató que, el Colegio Regina Mater, presenta condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindárseles a los educandos.

Tercero. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

Cuarto. Que los espacios determinados a las aulas, deberá el peticionario limitar su cupo a 40 alumnos, y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas.

Quinto. Cuando el Colegio Regina Mater, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar el funcionamiento del Colegio Regina Mater, ubicado en Bello Horizonte, de la Iglesia Católica 1 cuadra arriba, 1 cuadra al sur. Distrito IV, Managua en las modalidades de Educación Primaria Regular de 1ro – 6to grado y Secundaria Regular de 1ro – 5to año en el turno Diurno.

SEGUNDO. El Colegio Regina Mater, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación Cultura y Deporte, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite.

TERCERO. Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el Centro, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará su funcionamiento.

CUARTO. Esta resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta del Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua el seis de Septiembre del año dos mil cuatro. Ing. Luis Adolfo Medel Mendieta, Delegado Departamental Managua, MECD.

Reg. 11061 – M. 1020832 – Valor C\$ 130.00

Acuerdo CPA – No. 0114-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el Punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Bluefields Indian & Caribbean University, el día ocho de Marzo del año dos mil cuatro, Registrado bajo el Folio Número: 10, Partida: 391, Tomo: 01 del Libro Respectivo del diez de Marzo del dos mil cuatro, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores, extendida a los dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-138 emitida a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Copia de la Gaceta Diario Oficial No. 58 del día martes veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, donde publica su título, en la página No. 1519, pago de minuta de depósito No. 17995881 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de Junio del dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiocho de junio del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado: **REYNALDO ANDRES ZAPATA TALENO**, Cédula de Identidad Número 601-051060-0000C, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente

inscrito bajo el número perpetuo 1575 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro, por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas por el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **REYNALDO ANDRES ZAPATA TALENO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **REYNALDO ANDRES ZAPATA TALENO**, para que la ejerza en un QUINQUENIO que inicia el treinta de agosto del año dos mil cuatro y finalizará el día veintinueve de agosto del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. ELBA MODESTA BACA BACA, DIRECTORA ASESORIA LEGAL.

Reg. 11062 – M. 1020832 – Valor C\$ 130.00

Acuerdo CPA – No. 0115-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el Punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Bluefields Indian & Caribbean University, el día veinticuatro de Febrero del año dos mil cuatro, Registrado bajo el Folio Número: 09, Partida: 367, Tomo: 01 del Libro

Respectivo del veinticinco de Febrero del año dos mil cuatro, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores, extendida a los dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-135 emitida a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Copia de la Gaceta Diario Oficial No. 58 del día martes veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, donde publica su título, en la página No. 1522, Pago de minuta de depósito No. 17996122 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de Junio del dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiocho de junio del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado: **MANUEL ANTONIO ZAPATA TALENO**, Cédula de Identidad Número 001-280659-0016P, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1583 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro, por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **MANUEL ANTONIO ZAPATA TALENO**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MANUEL ANTONIO ZAPATA TALENO**, para que la ejerza en un QUINQUENIO que inicia el treinta de agosto del año dos mil cuatro y finalizará el día veintinueve de agosto del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. ELBA MODESTA BACA BACA, DIRECTORA ASESORIA LEGAL.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. No. 11118 - M 1020866 - Valor C\$ 85.00

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES MARENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 033-2004

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales,

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales es el Ente Regulador y Normador de la Política Ambiental del País.

II

Que es preciso establecer una Política de Gerencia aplicable a los Proyectos de financiamiento externo a efectos de lograr una compatibilidad con las prioridades, planes y programas institucionales.

PORTANTO

En uso de las facultades que la Ley le confiere,

RESUELVE

APROBAR LA POLÍTICA SOBRE GERENCIA DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Arto.1. Objeto. La presente Resolución Ministerial tiene por objeto aprobar la Política Sobre Gerencia de Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, por la cual se establecen los lineamientos estratégicos para optimizar el uso de los recursos humanos y económicos proveídos por la ayuda externa.

Arto.2. Distribúyase el documento sobre “Política Sobre Gerencia de Proyectos” en todas las Direcciones Generales y específicas de MARENA para su conocimiento e implementación.

Arto. Vigencia. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. C. Arturo Harding Lacayo, Ministro.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11071 – M. 0762390 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Martha Esperanza Arce, certifica que **KARINALISETTE TORRES CALERO**, carnet No. 032-97, estudió la carrera de Gerencia y Mercadeo, y recibió el Título de Licenciada, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 02, Código G9 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presenta a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. Atentamente, Martha E. de Velásquez, Dirección de Registro.

Reg. 11072 – M. 0750049 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Martha Esperanza Arce, certifica que **ROSA MARIA TORRES CALERO**, carnet No. 033-97, estudió la carrera de Ciencias Políticas y Economía, y recibió el Título de Licenciada, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 02, Código CP3 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. Atentamente, Martha E. de Velásquez, Dirección de Registro.

Reg. 11075 - M. 804715 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ADELA DEL CARMEN MUÑOZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11076 - M. 0075177 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ELIDA DEL CARMEN SOLORZANO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11077 - M. 815408 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JUSTINA MELBA ZAPATA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11078 - M. 1011722 - 1011734 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 117, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAYRA ISABEL UBEDA GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11079 - M. 3124635 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARBELL DEL ROSARIO ZUNIGA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11080 - M. 818188 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDGAR HORACIO GUTIERREZ VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de abril del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11082 - M. 818190 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CONCEPCION DE MARIA MERCADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11083 - M. 0724655 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL NAVARRETE CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de enero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11084 - M. 1011654 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 91, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO MORAN EUGARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11085 - M. 804744 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 488, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DUILIO ALEJANDRO PEREZ VALENZUELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de

la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11086 - M. 1254485 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 483, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR CRISTIAN MAURICIO BERRIOS QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11087 - M. 0711854 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 180, Tomo V Partida 540 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LIZANDRO ISMAEL PASTORA RIVERA, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R.N MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11088 - M. 2944615 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 297, Tomo V Partida 891 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HAROLD ANTONIO RAMIREZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, doce de julio del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11089 - M. 2944613 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 296, Tomo V Partida 887 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO PONCE BAEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, doce de julio del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11090 - M. 0277977 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0955, Partida No. 7956, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

LAURA WIOLETTA DEMEDIUK, natural de Wroclaw, Provincia de Wroclaw, República de Polonia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del año 2004.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de marzo de 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11091 - M. 789015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0164, Partida No. 0327, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

FANNY INDIRA PEREZ FABBRI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Comercio Internacional** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Comercio Internacional** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de julio de 2004.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11092 - M. 0724406 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0020, Partida No. 8103, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSENIA DEL SOCORRO GUERRERO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de julio del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11093 - M. 0277993 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0016, Partida No. 8091, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XOCHILT DE LOS ANGELES LINDO PARAMO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario

General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de julio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11094 - M. 0277975 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0004, Partida No. 8055, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DE JESUS PLAZAOLA MILLON, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de junio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11095 - M. 0277999 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0003, Partida No. 8054, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MILDRED ANDREA SILVA BUSTOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de mayo del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11096 - M. 724700 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0976, Partida No. 7997, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS ALFONSO HERNANDEZ TAPIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11097 - M. 743955 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 24, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

DAISY DEL SOCORRO MIRANDA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11098 - M. 743954 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 32, Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

DAISY DEL SOCORRO MIRANDA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de agosto de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11099 - M. 743955 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 33, Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

PEDRO JIMENEZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de agosto de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11100 - M. 743954 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 45, Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

PEDRO JIMENEZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11101 - M. 798823 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 153, Página 77, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

SANDRA DEL ROSARIO BUSTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11102 - M. 812483 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0224, Folio 010, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

XOCHILT TERESITA DE FATIMA OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto de 2004.- Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. No. 11103 - M. 812482 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0168, Folio 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

MOISES DAVID SALOMON OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto de 2004.- Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. No. 11104 - M. 0055538 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0142, Folio 007, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto de 2004.- Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. No. 11105 - M. 0751374 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 414, Página 208, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESTHER DEL SOCORRO NUÑEZ MENDOZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, veinte de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11106 - M. 0751373 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 415, Página 208, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

THELMA GUISELLE MENDOZA ROMERO, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, veinte de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11107 - M. 804734 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 22, Página 22, Tomo I, el Título a nombre de:

ALDRICH ANTONIO CARRASCO RAYO, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de octubre del 2002. (F) Secretario General.

Reg. No. 11108 – M. 0752069 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 88, Página 88, Tomo I, el Título a nombre de:

VALERIA DIMITROVA ORTEGA SIRIAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 11109 – M. 974644 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 72, Página 72, Tomo I, el Título a nombre de:

CLAUDIA VANESSA PEREZ GADEA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 11110 - M. 3245811 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 15-16, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARACELY DEL CARMEN GUTIERREZ CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2001.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 11111 - M. 485817 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 496 Página, Tomo I, del Libro 496 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIO HERIBERTO CRUZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 27 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11112 - M. 2945969 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio cuarenta y cuatro, Asiento trescientos setenta y nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

YORLY LISSETH MORALES SOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Química Clínica y Microbiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del dos mil cuatro.- (f) Presidente - Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margareth Banchs; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, nueve de septiembre del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 10805 - M. 1014925 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 82, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ISA ARGENTINA ESPINOZA MONDOY, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García

Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 11113 - M. 804704 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 36, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GUSTAVO ARIEL MATUTE BENAVIDEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 11114 - M. 912518 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN FARMACIA**, presentada por **NIEVES AGUSTIN DARCE MARAVILLA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Valencia, España, el 25 de noviembre de 1998 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria número dieciocho, del 08 de junio del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN FARMACIA, de NIEVES AGUSTIN DARCE MARAVILLA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN FARMACIA de NIEVES AGUSTIN DARCE MARAVILLA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 72, Folios 76, 77, Tomo III. Managua, 6 de septiembre del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 11115 – M. 1021283 – 801792 – Valor C\$ 85.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que se ha solicitado la Reposición de Título de **LICENCIADA EN FARMACIA Y QUIMICA**, extendido por esta Universidad el día 20 de mayo del 1985, a nombre de la Señora **MAXIMINA MAYBOTL RIOS ESCOBAR**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. JAIRO RODRIGUEZ BLANDINO, Vicerrector General.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 11064 – M. 804742 – Valor C\$ 255.00

El suscrito Aldrich Antonio Carrasco Rayo, mayor de edad, casado Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, solicita se le nombre Guardador Ad-litem a la SOCIEDAD VIVIENDAS NICARAGÜENSES, S.A. (VINISA) para que la represente en el juicio ordinario con acción de daños y perjuicios radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, cítese a los accionistas de la SOCIEDAD VIVIENDAS NICARAGÜENSES, S.A. (VINISA), para que dentro de veintiún días después de publicado el último edicto concurran a este despacho a fin de nombrar un representante legal. Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. – VIDA BENAVENTE PRIETO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO – MANAGUA.

3-1

Reg. 11014 – M. 801024 – Valor C\$ 130.00

Registro del Estado Civil de las Personas de Tola.

CERTIFICADO DE DIVORCIO

El infrascrito Registrador Civil de las Personas y Secretario que autorizan, certifican el acta de Divorcio que lleva éste Registro en el folio No. 02 del Tomo 5002 del Libro de Divorcio del año mil novecientos ochenta y cinco y que literalmente dice: AURA ANGELICA PEREZ TELLEZ y EDDY CASTAÑEDA, partida No. 003, en Tola, Departamento de Rivas a las dos de la tarde del día veintiuno de Marzo del año mil novecientos ochenta y cinco. Ante el infrascrito Registrador del Estado Civil y Secretario que autorizan, comparecen: AURA ANGELICA PEREZ, ama de casa y nicaragüense y presenta para su inscripción la sentencia de Divorcio, dictado por el Señor JUEZ DEL DISTRITO DE RIVAS, el día seis de Marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, en que se disuelve el Vínculo Matrimonial de los Señores: AURA ANGELICA PEREZ T. Ama de casa y EDDY CASTAÑEDA, oficinista, ambos habían contraído matrimonio el día dieciséis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, con un hijo habido en el Matrimonio que es: EDDY ROY CASTAÑEDA PEREZ, nacido el día ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. A solicitud de parte interesada extendemos la presente certificación en Tola a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. – MAGDALENA RAMÍREZ C. REGISTRADOR CIVIL. – MARTHA FARIÑAS, SECRETARIA.

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. 11063 – M. 3133631 – Valor C\$ 85.00

MAURICIO ANTONIO ZAMORA VILCHEZ, pide se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermana la Señorita MARIA ALICIA ZAMORA VILCHEZ, especialmente sobre los siguientes bienes: un solar ubicado en el Barrio Max Senqui en el Extremo Nor-Oriental con los siguientes linderos Norte: Dieciséis metros y calle de por medio Sur: Dieciséis metros y solar No. 34 de Doña Esmeralda Espinoza. Oriente: Catorce metros y solar No. 9 de Don Francisco Chavarría Hernández y Occidente: Trece metros y avenida. Predio identificado con el No. 35 donde existe una casa de habitación de siete varas de frente por diez varas de fondo semiconstruida. – OPONGASE en el término de ley. – Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Jinotega a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Firma Ilegible, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL DPTO. DE JINOTEGA. – Firma Ilegible, SRIA.